



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8920 de 2011
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los Despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 15 procesos correspondientes a la Sala Civil del respectivo Tribunal, excepto tutelas y habeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada

**TITULO II
SECRETARIA**

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado y cuatro (4) cargos de Escribiente Nominado, como apoyo a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.



TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, procederá teniendo en cuenta los preceptos establecidos en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada uno de los Magistrados Titulares de los Despachos objeto de descongestión y el Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, reportará la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Empleados de descongestión, en caso de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán el programa respectivo de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, prestará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la presente medida

ARTÍCULO DÉCIMO.- La medida de creación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)